

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Martín Hernández, contra la empresa "Creative Creature, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Creative Creature, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 7.460 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Creative Creature, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.415/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Tártalo Sánchez, contra la empresa "Servimatismos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Servimatismos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 6.786,07 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servimatismos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.451/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Gutiérrez Monje, contra la empresa "Sega, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se dictó con fecha 3 de marzo de 2009 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Ángel Gutiérrez Monje, contra "Sega, Sociedad Anónima", por un importe de 10.177,99 euros de principal, más 2.036 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes del ejecutado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial, Agencia Tributaria y Jefatura Provincial de Tráfico.

Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Móstoles al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes del ejecutado antes citado, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades indicadas, por las cuales se despacha ejecución, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y en su caso se requiera al ejecutado para que haga expresa manifestación de sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otros procesos, concretar los extremos de este o estos que puedan interesar a la ejecutada.

Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; cuando se trate de comunicaciones de bienes o grupos sin personalidad,

a quienes aparezcan con sus organizadores, directores o gestores.

En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sega, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.418/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 902 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Humberto Yépez, contra doña Ana Belén Godoy Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda formulada por don Luis Humberto Yépez, contra doña Ana Belén Godoy Fernández, en reclamación de cantidad, debo condenar a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.482,64 euros por los conceptos y periodos indicados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que la misma es firme (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Belén Godoy Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.412/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.275 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Saida Mohamed Mohamed, contra "Pomodoro Pizza-Pasta, Sociedad Anónima", sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Pomodoro Pizza-Pasta, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de julio de 2009, a las once horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.029/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 62 de 2008-R de este Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara, seguido a instancias de don Cesáreo Piña Corral, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Fraternidad-Muprespa", don Ramón Llorente Vacas, don Narciso Vereda del Abril, "Las Cuevas del Clavín, Sociedad Anónima", "Ciudad Residencial El Clavín, Sociedad Anónima", doña Cristina Llorente Guijarro, don Ramón Llorente Guijarro y doña Sonia Llorente Guijarro, sobre Seguri-

dad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

1.º Estimo la demanda de don Cesáreo Piña Corral, en reclamación de grado de incapacidad permanente, siendo demandados don Ramón Llorente Vacas, don Narciso Vereda del Abril, "Las Cuevas del Clavín, Sociedad Anónima", "Ciudad Residencial El Clavín, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y declaro que la parte demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común, con derecho al 100 por 100 de la base reguladora de 1.740,29 euros mensuales, con derecho a las mejoras y revalorizaciones pertinentes, y con efectos económicos desde 11 de diciembre de 2007.

2.º Condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a pasar por los efectos de la anterior declaración y a abonar a la parte demandante la pensión a que se refiere el ordinal precedente.

3.º Absuelvo a don Ramón Llorente Vacas, don Narciso Vereda del Abril, "Las Cuevas del Clavín, Sociedad Anónima", "Ciudad Residencial El Clavín, Sociedad Anónima", de las pretensiones de la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán misma interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Narciso Vereda del Abril, "Las Cuevas del Clavín, Sociedad Anónima", y "Ciudad Residencial El Clavín, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.250/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed-Salec Malainin Abdalahe, contra la empresa "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dic-

tado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Guadalajara, a 26 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ahmed-Salec Malainin Abdalahe, contra "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", por un principal de 1.830,39 euros, más el 10 por 100 anual de los conceptos salariales desde la fecha del devengo, más 366,08 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíbase los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.030/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230 de 2009, a instancias de la parte actora, don Sergio Morales Millán, contra "Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 2 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Morales Millán, contra "Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima", siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue ob-